



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020
Santander de Quilichao (Cauca), 25 de octubre de 2021
Estado N°. 112

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N°.	OBSERVACIONES
2020-00009-00	IMPUGNACIÓN RECONOCIMIENTO	JULIAN ANDRÉS GRIJALBA	LEIDY DIANA TORRES ORTIZ	AUTO SUSTANCIACIÓN	22-10-2021	UNICO	61	TRASLADO ADN
2021-000058-00	DIVORCIO CONTENCIOSO	MARIA CEREYDA GÓMEZ PABON	JONATHAN FRANK CHACA OSCATEGUI	AUTO SUSTANCIACIÓN	22-10-2021	UNICO	29	DESIGNA CURADOR ADLITEM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

2021-00144-00	DIVORCIO MUTUO ACUERDO	MARTHA CECILIA ROA VALLEJO y JULIAN GRISALES GAITAN	SIN	AUTO INTERLOCUTORIO	22-10-2021	UNICO	18	ADMITE DEMANDA
2021-00142-00	U.M.H Y S.P.H	ELVIS SECUE GUEJÍA	HEREDEROS DE MARILUZ ULCUE CAMPO	AUTO INTERLOCUTORIO	22-10-2021	UNICO	63	INADMITE DEMANDA
2021-00148-00	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	FLOR ÁNGELA SANCHEZ VIDAL	EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ	AUTO INTERLOCUTORIO	22-10-2021	UNICO	23 y SS	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, las precedentes providencias judiciales, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, y se desfijará a la última hora hábil del mismo.

VIVIAN INÉS GUZMÁN BUITRAGO
Secretaria (AD-HOC)